



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Dirección Nacional
de Telecomunicaciones y
Servicios de Comunicación
Audiovisual



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

ANDE
Agencia
Nacional de
Desarrollo

Uruguay XXI
INVESTIR. LEVANTAR. CREAR.
BRAND PRODUCTION AGENCY

Programa Uruguay Audiovisual

Bases específicas para

Realización de producción publicitaria audiovisual internacional en Uruguay

Convocatoria 2022

1- ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?

El PUA – producción publicitaria audiovisual internacional busca apoyar producciones publicitarias audiovisuales extranjeras producidas total o parcialmente en Uruguay.

El proyecto postulado consistirá en las actividades de preproducción, producción y/o postproducción a realizarse en el territorio nacional. El proyecto postulado deberá ser de al menos USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil) de gastos ejecutados en Uruguay y corresponder a un mismo anunciante.

2- ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse personas jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos 12 meses de iniciada su actividad, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual, que brinden servicios de producción y/o de apoyo logístico debidamente acreditados, y que cuenten con un acuerdo con una empresa extranjera para la realización de una pieza audiovisual publicitaria a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo. La empresa postulante será la Entidad Ejecutora del proyecto, y será la entidad responsable ante ANDE por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos. La empresa postulante deberá estar registrada en el Registro del INCAU.

Los beneficiarios de los apoyos otorgados en el marco del programa serán las personas jurídicas extranjeras responsables de la realización de la obra audiovisual que cuenten con un contrato de servicios de producción con la empresa nacional postulante.



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Dirección Nacional
de Telecomunicaciones y
Servicios de Comunicación
Audiovisual



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

ANDE
Agencia
Nacional de
Desarrollo

Uruguay XXI
INVESTIR. LEVANTAR. CONSTRUIR.
FILM PRODUCTION AGENCY

Al momento de la postulación, la empresa extranjera deberá presentar un certificado de vigencia, existencia y representación de su personería jurídica, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes en su país de origen¹.

Solo en caso de no existir certificación de vigencia, existencia y representación en el país de origen, se aceptará una declaración notariada original, en la que se especifique la identificación del representante legal a la fecha de constitución, tipo de empresa, sede, nombre y la vigencia de la empresa.

3- ¿Cuál es el apoyo que brindará PUA?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de preproducción, producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay, suministrados por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay.

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos asociados a las actividades mencionadas y deberá ser de al menos USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil). El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos.

ANDE previa instrucción expresa y por escrito por parte de DINATEL reembolsará hasta un 20% del monto total del proyecto con un tope máximo de apoyo de USD 100.000 (dólares americanos cien mil) por proyecto.

a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de preproducción, producción y postproducción realizadas en Uruguay, suministradas por ciudadanos uruguayos, personas físicas residentes permanentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, calificados como admisibles por el Comité Técnico, tales como:

- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.
- Honorarios de rodaje: equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.

¹ Los documentos mencionados deberán presentarse con traducción oficial al español. En caso de resultar aprobado el proyecto, deberán presentarse apostillados para la firma del convenio.



- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas residentes permanentes en el país².
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico.
- Pasajes que estén afectados a personas vinculadas al proyecto postulado.
- Viáticos de las personas vinculadas al proyecto postulado (gastos asociados a comidas y transporte)
- Foto fija (servicio prestado para el proyecto audiovisual postulado)

b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción del proyecto audiovisual, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo.
- Actividades de distribución y marketing.
- Costos financieros y seguros externos a la producción.
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas o cualquier otro insumo o contratación realizada con anterioridad a la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se limite a la ejecución del proyecto; Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Honorarios de la productora por el servicio
- Imprevistos

² La empresa productora postulante no podrá rendir comprobantes a su nombre, aun cuando, siendo una unipersonal, preste servicios técnicos a la producción



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Dirección Nacional
de Telecomunicaciones y
Servicios de Comunicación
Audiovisual



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

ANDE
Agencia
Nacional de
Desarrollo

Uruguay XXI
INVESTIR. LEVEI. ADO. COOP. TV
URUGUAY PRODUCTION AGENCY

¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?

I. POSTULACIÓN

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de Uruguay Audiovisual (www.uruguayaudiovisual.com/)³, completando el formulario de postulación⁴.

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, desde el 2 de setiembre de 2022 y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que resulten asignados para la Línea Publicidad.

La postulación deberá contener:

- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto y equipo propuesto.
- Detalle del proyecto: ficha técnica, brief, descripción de actividades.
- Presupuesto detallado.
- Cronograma – Plan de trabajo.
- Acreditación del acuerdo entre la empresa postulante y la empresa extranjera, como mínimo, con factura del servicio de producción⁵. El acuerdo deberá estar firmado por el representante legal de la empresa extranjera designado o con poder notarial que lo acredite expresamente.
- Certificado de DGI y BPS al día.
- Registro de INCAU.

Solo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen entre la fecha de inicio y la fecha de finalización indicada en el proyecto postulado. La fecha de inicio no podrá ser anterior a la fecha de postulación.

En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrán considerarse postulaciones de incremento sobre proyectos aprobados que ya iniciaron sus actividades, en la medida que el proyecto postulado implique únicamente un incremento en la cantidad de días de rodaje o nuevas actividades de postproducción. Se deberá solicitar en un plazo no menor a 10 días previos del inicio de rodaje.

³ Las postulaciones las recibe DINATEL a través del sistema de postulaciones suministrado por ANDE. Toda consulta vinculada a la postulación deberá ser canalizada a través de pua@miem.gub.uy

⁴ El formulario y los documentos presentados en la postulación deberán estar escritos en idioma español.

⁵ En caso de resultar seleccionado el proyecto, deberá presentarse al momento de firmar el convenio con DINATEL, el contrato firmado entre ambas empresas debidamente traducido, legalizado. Si este contrato es firmado en Uruguay, deberá tener certificación notarial de las firmas.



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Dirección Nacional
de Telecomunicaciones y
Servicios de Comunicación
Audiovisual



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

ANDE
Agencia
Nacional de
Desarrollo

Uruguay XXI
INVESTIR. LEVANTAR. CREAR.
BRAND PRODUCTION AGENCY

II. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas⁶:

Etapa 1: Elegibilidad

Plazo: 7 días hábiles

El equipo técnico de DINATEL verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, DINATEL se comunicará con los postulantes otorgando un plazo de 5 días hábiles⁷ para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la empresa postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente eliminada del proceso. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa.

Se considerará como fecha de postulación, la fecha en la cual la empresa postulante entrega toda la documentación correcta requerida por el Programa, sin observaciones.

Etapa 2: Resolución (10 días hábiles)

En función del informe elaborado por el equipo técnico, y una vez constatada la disponibilidad de fondos en ANDE, la Dirección de DINATEL adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y DINATEL.

III. EJECUCIÓN

Constatada la disponibilidad de fondos en ANDE, y en caso de resultar aprobado el proyecto, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y DINATEL⁸.

⁶ 7 Los plazos de la etapa de elegibilidad y resolución no son perentorios.

⁷ Estos 5 días hábiles para enviar la documentación son adicionales al tiempo que insuma la evaluación.

⁸ En ningún caso ANDE estará obligado a realizar pagos que puedan derivarse de los proyectos hasta tanto tenga acreditados los fondos correspondientes para el Programa Uruguay Audiovisual así como en caso que los saldos no sean suficientes para el total de los proyectos que pudiesen aprobarse.



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Dirección Nacional
de Telecomunicaciones y
Servicios de Comunicación
Audiovisual



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

ANDE
Agencia
Nacional de
Desarrollo

Uruguay XXI
INVESTIR. LEVER. AND COMPLY
BRAND PRODUCTION AGENCY

Si la empresa, luego de la comunicación de aprobación, manifestara su voluntad de no continuar con el proyecto aprobado, se entenderá que desiste del apoyo.

En caso de que la empresa postulara nuevamente este u otro proyecto y desistiera del apoyo por segunda vez, se le penalizará no permitiéndole postular al fondo por un plazo de 45 días corridos. En caso de darse de baja de un tercer proyecto aprobado la misma empresa, ésta no podrá postular al fondo por un plazo de 6 meses.

La empresa postulante y/o la empresa beneficiaria realizarán las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán comenzar a ejecutarse dentro de un plazo máximo de 45 días a partir de la comunicación de la aprobación del proyecto. De ser necesaria cualquier modificación respecto al proyecto aprobado deberá ser previamente comunicada mediante nota formal justificativa, quedando sujeta a aprobación por parte del Programa.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades serán realizados por la Entidad Ejecutora y/o la empresa beneficiaria de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento de lineamientos de rendición, que es parte integrante de estas Bases. Los proyectos deberán ejecutarse de acuerdo a lo postulado.

Al cierre del proyecto, una vez ejecutadas todas las actividades previstas, la Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de cierre y rendición de gastos, que tendrá carácter de declaración jurada, en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la fecha de finalización indicada en el proyecto. La rendición de gastos deberá estar acompañada por un informe de auditoría externa, bajo un formato proporcionado por el Programa, realizado por una firma de plaza, autorizada por el Banco Central del Uruguay. No podrán incluirse en este informe comprobantes con fecha posterior a la indicada de finalización del proyecto, con la única excepción de la factura de la empresa auditora, que podrá ser posterior.

DINATEL verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, ANDE, previa instrucción expresa y por escrito de DINATEL realizará el reembolso del apoyo comprometido, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato firmado entre la Entidad Ejecutora y DINATEL.

En ningún caso se realizarán reembolsos en proyectos que no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido de al menos USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil).

En los casos en que el presupuesto ejecutado sea inferior al presupuestado originalmente por el proyecto, se realizará un ajuste y el importe a reembolsar se reducirá en la misma proporción respecto del valor máximo comprometido para este (entendiendo por valor máximo comprometido el importe que se establece como reembolso máximo en base al presupuesto original presentado).



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Dirección Nacional
de Telecomunicaciones y
Servicios de Comunicación
Audiovisual



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

ANDE
Agencia
Nacional de
Desarrollo

Uruguay XXI
INVESTIR. LEVANTAR. CREAR.
BRAND PROMOTION AGENCY

En aquellos casos en los que el desvío entre el monto presupuestado del proyecto y lo efectivamente gastado sea mayor al 10%, adicionalmente, se aplicará una sanción, equivalente a un tercio del porcentaje de desvío, sobre el importe a reembolsar calculado en el párrafo anterior.

En aquellos casos en que el gasto efectivo presentado en la rendición de cuentas sea superior al presupuesto acordado en el convenio, se reembolsará únicamente el aporte comprometido en el convenio.

El reembolso del apoyo comprometido será realizado por ANDE, una vez recibida la instrucción de DINATEL a la empresa extranjera beneficiaria, a una cuenta bancaria que ésta formalmente designe, la cual no podrá estar radicada en un país que figure en la lista de paraísos fiscales de OCDE. En caso que la cuenta bancaria designada sea de titularidad de una persona jurídica diferente a la empresa extranjera beneficiaria, deberá acreditarse tal circunstancia en el acuerdo entre la empresa postulante y la empresa extranjera, según los requisitos para la postulación.

El reembolso será realizado en dos partidas. La primera corresponderá al 90% del monto a reembolsar, y será realizada una vez aprobada la rendición final de gastos. La segunda corresponderá al 10% restante del monto a reembolsar, y se realizará a los 3 meses de aprobada la rendición de gastos final del proyecto, siempre que las empresas participantes no hayan incurrido en incumplimientos contractuales con personas y empresas nacionales. Los costos bancarios asociados a este reembolso serán con cargo a la empresa beneficiaria.

Una vez realizado el reembolso en las dos partidas correspondientes, se dará por cumplido el contrato.

DINATEL se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá permitir el acceso de DINATEL o quien ésta designe, a toda la información que DINATEL entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la Entidad Ejecutora y/o por parte de la empresa extranjera, DINATEL y/o cualquiera de las instituciones participantes del PUA procederá a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

4- Sobre el monto de la Convocatoria

Para la implementación de esta Línea Publicidad del PUA, se asignará un monto total de hasta USD 1.039.485 (dólares americanos un millón treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco). DINATEL y/o el Comité Interinstitucional se reservan el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que el Comité entienda justificada.



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Dirección Nacional
de Telecomunicaciones y
Servicios de Comunicación
Audiovisual



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

ANDE
Agencia
Nacional de
Desarrollo

Uruguay XXI
INVESTIR. CREAR. ATRAER.
FILM PROMOTION AGENCY

5- Normas generales y especiales

Estas Bases específicas constituyen las condiciones especiales que regirán la “Línea Publicidad” del PUA, en todo aquello no previsto en las Normas Generales del Programa Uruguay Audiovisual 2022.